



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA – HUILA

Neiva, Dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)
(Radicación No. 410013187001-2024-00083 - NI. 5696)

Por haber correspondido en la fecha, se avoca conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora CLAUDIA MARCELA PÉREZ BOLÍVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.069.877** expedida en Neiva, en contra del Dr. LEOPOLDO ALBERTO MÚNERA RUÍZ, rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la Dra. ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS, Directora General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF”**, que celebraron el contrato de prestación de servicios para la realización del Concurso de méritos distinguido con el numero **B/F/23-018** para seleccionar 33 Directores Regionales tal como consta en el aviso de convocatoria publicado en la página oficial de las accionadas, con el objeto de adelantar desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de listas de elegibles del proceso de selección perteneciente al sistema específico de carrera administrativa de los 33 Directores Regionales del ICBF, - o quienes hagan sus veces al momento de notificación de esta tutela -, se ordena VINCULAR a los demás participantes del proceso de selección para el cargo de los 33 Directores Regionales del “ICBF”; quienes podrían salir afectados con la decisión que aquí se adopte, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales de petición, acceso y ascenso a cargos públicos, al derecho de defensa, debido proceso administrativo, contradicción, seguridad jurídica, confianza legítima, en consecuencia se ordena lo siguiente:

ORDENA:

PRIMERO: Correr traslado al Director General del “ICBF”, al Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -, y a los demás participantes del Concurso de méritos distinguido con el numero B/F/23-018 para seleccionar 33 Directores Regionales del “ICBF”; por el término de DOS (2) días, del escrito de la demanda y sus anexos presentados por el accionante, para que se pronuncien al respecto, si lo estiman pertinente, además respondan por duplicado lo siguiente:

SEGUNDO: Sírvanse informar cuáles son los fundamentos fácticos y jurídicos para que esas entidades hayan adelantado el proceso Concurso de méritos distinguido con el numero B/F/23-018 para seleccionar 33 Directores Regionales del “ICBF”, explicarán de manera puntual todo lo relacionado con las facultades legales y constitucionales que tienen para esta clase de convocatoria.

TERCERO: Sírvanse informar todo lo relacionado con la reclamación presentada por la actora a las peticiones elevadas de fecha 25 de junio de 2024 y 11 de septiembre de 2024, relacionadas con la reclamación al contenido de las evaluaciones realizadas y las objeciones de las hojas de vida de los demás participantes y, sobre una nueva valoración y evaluación de la certificación de experiencia adquirida por parte del municipio de Iquira – Huila -, en calidad de interventora del régimen subsidiado, la cual, según la actora, se relaciona con la experiencia específica exigida en el Concurso de méritos para la escogencia de los 33 Directores Regionales del “ICBF”, cual fue la decisión, y si en contra de estas determinaciones el actor interpuso y sustentó recurso de reposición, en caso cierto, cual fue la decisión, o en qué estado se encuentra el recurso.

CUARTO: Sírvase informar en qué estado se encuentra el proceso Concurso de méritos distinguido con el numero B/F/23-018 para seleccionar 33 Directores Regionales del “ICBF”.

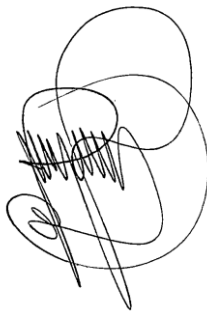
QUINTO: Que se sirvan contestar todos y cada uno de los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela.

SEXTA: Como no se tiene información de los demás participantes del Concurso de méritos distinguido con el numero B/F/23-018 para seleccionar 33 Directores Regionales del “ICBF”, se ordena requerir a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y AL “ICBF”**, para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de este auto, para que suministren al Despacho el listado de todos los aspirantes al citado cargo del accionante, adjuntando sus datos de contacto como son: correo electrónico, dirección del domicilio, teléfono celular, o cualquier otro dato que nos permita ponernos en contacto directo con ellos para poder notificarle este auto y correrles traslado del escrito de tutela y sus anexos, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, aportando o solicitando las pruebas que estimen pertinentes.

En este mismo sentido se les ordena que por intermedio de las paginas oficiales de las accionadas procedan a notificar este auto, junto con el escrito de tutela y sus anexos a los participantes del Concurso de méritos distinguido con el numero B/F/23-018 para seleccionar 33 Directores Regionales del “ICBF”, de lo cual informarán por escrito de todo lo actuado al respecto, adjuntando los soportes de envío a los participantes.

Se les advierte que el incumplimiento a este requerimiento puede generarles las sanciones que permite la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central vertical stroke, positioned above the name of the judge.

**JORGE ENRIQUE CASTRO LEÓN
JUEZ.**